

LEY 13797

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1.- Modifícase el artículo 95 de la Ley 13.634, Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 95.- Las disposiciones referidas al proceso de la Responsabilidad Penal Juvenil comprendidas en el Título III, comenzarán a regir a partir del 1° de junio de 2008. Las causas en trámite y las que se inicien hasta dicha fecha, continuarán sustanciándose hasta su finalización por ante los mismos órganos en que tramitan y según lo dispuesto en la Ley 3589 y sus modificatorias. Los órganos intervinientes adecuarán los procesos a la normativa y principios que se estatuyen en la presente, con la salvaguarda de las garantías y atendiendo al interés superior del niño, asegurando el pleno ejercicio del derecho a ser oído en cualquier etapa del proceso, a peticionar, a expresar sus opiniones, y a que éstas se tengan en cuenta, considerando su desarrollo psicofísico en las decisiones que afecten o hagan a sus derechos. Si por razones operativas o presupuestarias no fuere posible poner en funcionamiento los órganos creados en el Título III al 1° de junio de 2008, las disposiciones referidas al proceso de Responsabilidad Penal Juvenil comenzarán a regir en forma gradual de acuerdo a un plan de implementación que deberán elaborar en forma conjunta la Suprema Corte de Justicia, la Procuración General y el Poder Ejecutivo. Dicho plan no podrá extenderse más allá del 1° de diciembre de 2008."

ARTICULO 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos de la
Ley 13797

El proyecto de ley cuya aprobación se promueve, tiene por objeto prorrogar la puesta en funcionamiento de los nuevos órganos jurisdiccionales del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, establecido por la Ley 13.634, por un plazo de seis meses, esto es hasta el día 1 de junio del año 2008, sin perjuicio de la vigencia a partir del 1 de diciembre de 2007, de las normas de carácter operativo contenidas en la citada ley.

En su texto originario, el artículo 95 contemplaba un plazo de puesta en funcionamiento y entrada en vigencia del las normas del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, a partir del 1 de diciembre de 2007, entendiendo que desde la aprobación de la norma hasta dicha fecha, el tiempo resultaba suficiente.

Esta novísima legislación producto del consenso mayoritario de todos

PROCURACIÓN GENERAL

los sectores que contribuyeron para su aprobación, ha ido articulando paulatinamente las medidas para su implementación.

Sin embargo, a pesar del empeño, se encuentra en proceso de instrumentación las ternas de magistrados y funcionarios para cubrir los cargos previstos en la ley, restando además la adecuada organización y afectación de edificios, recursos humanos y equipamiento.

La situación brevemente descrita, toma de imposible cumplimiento la entrada en vigencia plena del nuevo fuero en la forma prevista por la norma indicada.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe destacarse que el Título III de la Ley 13.634 comprende una gran cantidad de normas de carácter operativo, cuya vigencia no depende de la instrumentación y puesta en funcionamiento de los nuevos órganos, entre ellas, las existentes en los Capítulos II y III de dicho título.

En esta inteligencia, se considera razonable respetar la fecha originaria de entrada en vigencia, estableciendo un período de prórroga respecto de los nuevos órganos, especialmente teniendo presente el inminente cambio de gobierno, de forma tal que las nuevas autoridades cuenten con un tiempo adecuado para promover las medidas finales conducentes a la plena vigencia del fuero.

Por ello, la norma contempla una prórroga que permitirá afrontar el desafío de implementar la ley, asegurando su eficacia en procura de los altos intereses de los justiciables y del conjunto de la sociedad bonaerense.

En mérito a las razones expuestas, solicito de los señores legisladores el tratamiento favorable del proyecto.